

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2.123/2014

ZAPALLAR, 28 de Abril de 2014

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la sentencia de proclamación Rol N° 320/2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Nicolás Cox Urrejola;

CONSIDERANDO:

1. Oficio IF/N° 2395, de 31 de Marzo de 2014, de la Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, dependiente de la Superintendencia de Salud, dirigido al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, recepcionado en la Oficina de Alcaldía con fecha 21 de Abril de 2014, bajo folio 254 y registro 43, por el cual se solicita instruir investigación que indica por incumplimiento reiterado del artículo 24 de la Ley N° 19.966.
2. Ley N° 19.966, que establece un régimen de garantías en salud, inciso 2° del artículo 24.
3. Lo dispuesto en el artículo 63 letra d) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Lo prescrito en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, artículos 1° y 4°.
5. Lo prescrito en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos 118, a 143, inclusive.
6. El Decreto de Alcaldía N° 911/2014, de fecha 12 de Febrero de 2014, que aprobó cuadro de subrogancia para cargos directivos.-

DECRETO:

- 1° **INSTRUYASE** Sumario Administrativo, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos referidos por la Sra. Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, de la Superintendencia de Salud, mediante Oficio IF/N° 2395, de 31 de Marzo de 2014, en contra del Director/a del Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por el incumplimiento reiterado a las instrucciones impartidas por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, como Organismo Fiscalizador, respecto a la obligación de Notificar el Problema de Salud Garantizado, por parte del establecimiento de la Municipalidad de Zapallar "CESFAM ZAPALLAR".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2° **DESIGNASE**, Fiscal Instructor a don **RODRIGO GARAY RUIZ**, Abogado, Juez Titular del Juzgado de Policía Local de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- 3° **CONCEDASE** el plazo señalado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, para llevar a cabo el presente procedimiento disciplinario a contar de la fecha de notificación del Sr. Fiscal Instructor.-
- 4° **NOTIFIQUESE**, por parte del Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o por la persona que legalmente lo reemplace, subrogue o supla, al Fiscal Instructor designado del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (s)

e. DECRETOS / Sumario Administrativo

DISTRIBUCION:

- 1.- FISCAL INSTRUCTOR
- 2.- DEPARTAMENTO JURIDICO
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CIL/SEC-

92



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

En Zapallar. 18. Junio 2014

[Firma manuscrita]

Rut 5.821.569.4